

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el 07 de septiembre de 2023 se venció el término del requerimiento previo a desistimiento tácito de la demanda, y hasta la fecha la parte demandante no se ha pronunciado. A despacho, 13 de septiembre de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado no.	05001 31 03 006 2022 00270 00
Proceso	Verbal.
Demandantes	Alex Yoanny Villa Osorio en representación de la menor Ivanna Villa Sanmartín.
Demandados	Johan Andersson Londoño Muñoz y otros.
Asunto	Requiere demandante.
Auto sustanc.	# 0508.

Observa el despacho, que el apoderado judicial de la parte demandante, no se ha pronunciado o acreditado la realización de alguna gestión en relación al requerimiento realizado en providencia anterior.

Para darle continuidad al proceso, y en vista de la existencia de medidas cautelares decretadas y practicadas, **nuevamente se requiere** a la parte **demandante**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir, previo a desistimiento tácito de las medidas cautelares decretadas, y su levantamiento, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda a acreditar el cumplimiento de lo requerido en los numerales segundo y tercero del auto proferido el 24 de julio de 2023.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 22/09/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 150



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**